

Extracto de la Resolución del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan las subvenciones públicas destinadas a la creación o el mantenimiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en centros especiales de empleo, como medida de fomento del empleo para la inserción de personas con discapacidad para el ejercicio 2025.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/>)

Primero. Entidades Beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas convocadas mediante la presente resolución, los centros especiales de empleo inscritos en el registro de CEE de la Comunitat Valenciana, que desarrollen su actividad en la Comunitat Valenciana y cumplan con los requisitos establecidos en la resolución por la que se establecen las bases reguladoras y en la normativa de aplicación.

Segundo. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto subvencionar la creación o mantenimiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en CEE, como medida de fomento del empleo para la inserción laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable resultando subvencionables en 2025 las personas con discapacidad que presenten mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, y que hayan estado contratadas en el CEE con anterioridad a la fecha de publicación del presente extracto de convocatoria en el DOGV.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las ayudas convocadas mediante el presente extracto corresponden a la RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación o mantenimiento de las unidades de



apoyo a la actividad profesional en centros especiales de empleo, como medida de fomento del empleo para la inserción de personas con discapacidad (DOGV Núm. 10170 de 11.08.2025).

Cuarto. Cuantía

La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para implementar dicho régimen, se establece un módulo de 1.440 euros anuales por cada persona trabajadora con el tipo y grado de discapacidad incluidas en el apartado 1 del artículo 3 del RD 469/2006, contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses, y a jornada completa. Dicho módulo de subvención viene establecido en el RD 469/2006, según modificación introducida por la disposición adicional tercera del Real decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, y su justificación ha sido desarrollada mediante informe técnico motivado de fecha 01/09/2025.

La subvención de 1.440 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad, así como en función de la jornada, en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

De acuerdo con ello, el importe de esta subvención se calculará teniendo en cuenta el número de personas con discapacidad que presenten mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, y que hayan estado contratadas en el CEE con anterioridad a la fecha de publicación del presente extracto de convocatoria en el DOGV, en atención a la duración del contrato, el porcentaje de jornada existente en dicho momento, y el módulo establecido.

La subvención se destinará a financiar costes salariales y de Seguridad Social, correspondientes a las nóminas de enero a diciembre del ejercicio correspondiente a cada convocatoria anual, incluidas dos pagas extraordinarias o prorrateo de las mismas, derivados de la contratación indefinida del personal integrante de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los CEE, para el desarrollo de las funciones descritas en el real decreto que las crea.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de convocatoria en el DOGV.

Sexto. Compatibilidad con el Mercado Común.



Las ayudas reguladas en la Resolución de aprobación de las bases reguladoras, son compatibles con el mercado común, ya que se rigen por el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el Mercado Interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, salvo los supuestos expresamente excluidos por el Reglamento, entre los que figuran, las empresas en crisis o aquellas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Común.

Dicho Reglamento ha sido modificado por los siguientes Reglamentos: Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión de 14 de junio de 2017, (DOUE L 156 de 20.6.2017); también modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, (DOUE L 215/3, 07.07.2020), por el Reglamento (UE) n.º 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021, (DOUE L 270 de 29.07.2021) y por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 (DUE L 167 de 30.06.2023), por el que, entre otras modificaciones, se prorroga la vigencia del Reglamento (UE) 651/2014 hasta el 31/12/2026, habiendo sido comunicadas a la Comisión Europea que ha registrado dicha comunicación con el número de asunto SA. 120140.

València,

El director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación